



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 15610-C-1964

Fecha de sanción: 19/10/64

Fecha de promulgación: 19/10/64

ORDENANZA N° 2352

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 2028 en su inciso c), apartado 2º, por el siguiente texto:

“Prohibese la instalación de circos dentro del radio comprendido por las calles: Rodríguez Peña, San Juan, Río Negro y Av. Patricio Peralta Ramos, y además en las zonas denominadas barrios parques. Fuera de estas zonas la concesión del permiso quedará supeditada al juicio del D. E. en lo referente a la seguridad, higiene y estética del lugar en que se solicite el emplazamiento del circo. No podrá instalarse en ningún caso a menos de trescientos metros de los hospitales, sanatorios y asilos, ya sean privados o públicos”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Pruzsiani

B.M. 475, p.579 (17/11/1964)

Del Río